



Centro Guadalupe Vida y Familia de Puerto Rico

14 de febrero de 2017

Honorable Roberto Caldas
Juez Presidente
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Organización de los Estados Americanos

Honorable Juez Presidente Caldas:

El Centro Guadalupe Vida y Familia es una organización de la sociedad civil debidamente establecida en Puerto Rico desde el año 2007. Su misión es la promoción y defensa de los derechos humanos del ser humano en consonancia con el derecho natural.

Con el mayor respeto, por este medio, nos dirigimos a vuestra señoría en torno a la consulta abierta para recibir opiniones consultivas en el caso de la opinión solicitada a este honorable tribunal, por parte del Gobierno de Costa Rica en el año 2016, sobre la cuestión del reconocimiento del cambio de nombre de las personas, de acuerdo con la identidad de género de cada una. (1)

A continuación, le hacemos llegar nuestros comentarios sobre esta cuestión sometida para su deliberación.

La ideología de género

Se hace necesario comprender lo que significa la ideología de género cuya meta es la re-definición del ser humano:

‘Usualmente, cuando se habla de género, nuestra referencia es hacia el género masculino o el género femenino. Del mismo modo en que el sexo varón existe, también el sexo hembra existe. Hoy día, en un número de organizaciones internacionales, el concepto de ‘género’ es usado sin proveer una definición clara sobre el término. En este sentido, el término ‘sexo’ se refiere a las características naturales. Por eso dos sexos existen que están diferenciados en formas anatómicamente distintas. Pero, unido al sexo, también está el ‘género’, un término que describe los roles de los individuos en la sociedad. Estos roles advienen en el curso de la historia y surgen debido a la interacción entre la cultura y la naturaleza. Recientemente, sin embargo, un concepto equivocado sobre el ‘género’ ha aparecido, uno que ha sido ideado como exclusivamente proveniente de la cultura, y por lo tanto uno que puede aparecer y desaparecer, dependiendo de las corrientes en la sociedad y también de los individuos.... Esta extraña desvinculación de sexo y género, naturaleza y cultura, destruye la dimensión personal del ser humano...’
(2)

“... (El correcto) modelo de relación sexo-género es el que defiende el feminismo de equidad o de corresponsabilidad, que entiende que la igualdad de los sexos incluye el respeto por lo masculino y lo femenino y no su anulación... / Asimismo respeta la naturaleza...” (3)

Es necesario comprender el vínculo auténtico entre sexo y género. Examinemos los siguientes ejemplos. Se sabe que la mujer alimenta y protege a su bebé en el vientre materno, que viene siendo el primer hogar de cada ser humano. Y ello también se ve en el cuidado y la atención que la mujer le da al hogar. Movida por el instinto, la mujer quiere asegurarse que el hogar sea un ambiente saludable para todos aquellos que viven o llegan al hogar. De modo similar, se puede examinar al hombre. Se sabe que el hombre es físicamente más fuerte que la mujer. Por tal razón, el hombre es movido en ser el primero en estar al frente de la familia porque sabe que tiene la capacidad física para proteger a la mujer y al menor de edad. Es por eso que el sexo y el género trabajan al unísono para enaltecer, y no denigrar, la naturaleza humana.

El alegado cambio de identidad de género

El permitir que se enmienda el certificado de nacimiento u otro documento de identidad de la persona humana, consistiría únicamente en extender una protección legal a una ficción, o sea, a un cambio artificial para reconocer un cambio vivencial de la persona. La mutilación del cuerpo no habrá de cambiar la realidad biológica de la persona.

Ciertamente la historia personal de un ser humano no termina con el nacimiento. Pero el efecto deseado de los cambios descritos significaría echar a un lado la realidad personal que tiene un comienzo concreto y definido, todo lo cual garantiza una verdadera libertad y plena expresión personal.

El alegado cambio de sexo, por ser artificial, no es real. En consecuencia, cabe decir que el cambio vivencial de la persona no se conforma a una realidad sobre su sexo porque constituye una fantasía personal. Además, en su efecto, de aprobarse este proyecto de ley, el registro demográfico del país y otros documentos de identidad tendrían un nuevo deber: anotar las fantasías personales.

Es claro que parte del problema yace en una falta de maduración emocional normal que afecta su plena identidad personal:

'... (Existe)...dentro de este espectro... la persona en quien.... el.... déficit relacional es extremadamente marcado. Para esta persona, el proceso normal de desarrollo fisiológico está acompañado por muy poco del correspondiente desarrollo normal psicológico. El bloqueo del proceso identificador es tan severo que conduce hacia una desidentificación: 'no sólo una ausencia de identificación, sino una reacción en contra de la identificación.' '(4)

La Convención Americana de Derechos Humanos de la OEA

Los siguientes artículos de la Convención Interamericana de Derechos Humanos son relevantes a esta discusión:

"Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. / Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano." (5)

"Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley...." (6)

Los derechos y libertades de la persona parten de su realidad íntegra. No es posible defender lo que serían sus derechos y deberes si no se conoce al ser humano. El primer deber del Estado es reconocer la verdad sobre la persona humana, para que pueda servirle bien a las personas bajo su jurisdicción. Es claro que no puede aceptar una versión distorsionada sobre la persona humana. Le corresponde al Estado defender el derecho de la persona a que se respete su humanidad y su dignidad, y por ende, su vida. De no hacerlo, el Estado sería cómplice en la mentira que viviría el ser humano. El Estado no estaría dándole su libertad. Más bien, se la estaría coartando. Tristemente, ello resultaría en que todos los ciudadanos del Estado vivirían en una sociedad basada en ideologías y no en principios.

Es por todo lo antes expresado que se le recomienda a este honorable tribunal que se declare que el Gobierno de Costa Rica no puede darle paso a una solicitud de cambio de nombre en los documentos de identidad de la persona, basada en una alegada identidad de género.

Le agradecemos profundamente la oportunidad que se nos ha dado para someterle nuestros comentarios. Esperamos, con la mayor sinceridad, de que les sea de ayuda en el estudio de esta consulta.

Con el mayor respeto y agradecimiento,

Dra. Luisa Burgos Vázquez MD
Presidenta
Centro Guadalupe Vida y Familia de Puerto Rico
Calle 58 SE Número 1289



-correo electrónico: centroguadalupevidayfamilia@gmail.com

-sitio cibernético: <http://www.vidahumanapr.org>

Bibliografía

1. La solicitud de opinión del Gobierno de Costa Rica a la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos; 17 de mayo de 2016.

http://www.corteidh.or.cr/docs/solicitudoc/solicitud_17_05_16_esp.pdf

2. La cita exacta lee: "Usually when speaking about gender, our reference is to the male gender or the female gender. Just as the male sex exists, the female sex also exists. Today, in a number of international organizations, the concept 'gender' is used without providing any clear definition of the term. In this sense, the term 'sex' refers to natural traits. Thus two sexes exist that are differentiated in distinctly anatomical ways. But, together with sex, there is also 'gender', a term that describes the roles played by individuals in society. These roles are born in the course of history and result from the interaction between culture and nature. Recently, however, an equivocal concept of 'gender' has appeared, one conceived as exclusively coming from culture, and therefore can appear and disappear depending on the currents of society and also individuals. This strange disassociation of sex and gender, nature and culture, destroys the personal dimension of the human being...."; *Gender*; Jutta Burggraf; *Lexicon*; Pontificio Consejo de la Familia de la Santa Sede; Ciudad Vaticano; Human Life International; páginas 399; ver páginas 399-408; 2006; Estados Unidos de América. <http://www.hli.org/component/content/article/41-lexicon/222-lexicon-homepage>
Perspectiva de género: sus peligros y alcances; Jutta Burggraf; 2003; España; republicado por el Comité Nacional Provida; México.

<http://www.comiteprovida.org/articulos-informacion/sexualidad-humana/perspectiva-de-genero/>

3. *Del sexo al género: La nueva revolución social*; María Isabel Llanes; capítulo 1. El sexo y el género; subcapítulo 3. Naturaleza y cultura; sección 3.4. La posibilidad de otro modelo de relación; página 72; Ediciones Universidad de Navarra; 2010; España.

<http://www.worldcat.org/title/del-sexo-al-genero-la-nueva-revolucion-social/oclc/776495721>

4. La cita exacta lee: "At the other end of the spectrum is the person in whom the same-sex relational deficit is extremely marked. In this person the normal process of physiological growth has been accompanied by very little of the normal corresponding psychological growth. The blocking of the identificatory process is so severe that it leads to disidentification: 'not just an absence of identification, but a reaction against identification.' "; *The Homosexual Person: New Thinking in Pastoral Care*; John Harvey OSFS; capítulo 2: Psychological Considerations; sección 1: Definitions of Homosexuality; Ignatius Press; página 30; 1987; Estados Unidos.

<http://www.worldcat.org/title/homosexual-person-new-thinking-in-pastoral-care/oclc/16933200>

-ver:

The Right to Define Oneself – How Far Should It Go? Frank York; National Association for Research and Therapy of Homosexuality; 19 de septiembre de 2004; Estados Unidos.

<http://www.narth.com/docs/define.html>

Clinical and Theoretical Parallels Between Desire for Limb Amputation and Gender Identity Disorder; Christopher Rosik; 9 de enero de 2007; National Association for Research and Therapy of Homosexuality; Estados Unidos. <http://www.narth.com/docs/parallels.html>

The Desire for a Sex Change; Richard Fitzgibbons MD; National Association for the Reparation and Treatment of Homosexuality; 2 de septiembre de 2008; Estados Unidos.

<http://www.narth.com/docs/desiresch.html>

-ver además: Incluso, la Santa Sede ha indicado, en un documento emitido en el año 2000, que los alegados cambios de sexo no alteran el sexo biológico de la persona, por lo que no se permite hacer un cambio en los registros bautismales. *Vatican rules 'sex-change' operation not valid*; Lifesitenews; 15 de enero de 2003; Estados Unidos. <http://www.lifesitenews.com/ldn/2003/jan/03011503.html>

5. Parte 1. Deberes de los Estados y derechos protegidos; Capítulo 1. Enumeración de deberes; Artículo 1. Obligación de respetar los derechos; incisos (1) (2); Convención Interamericana de Derechos Humanos; 1969; Organización de los Estados Americanos.
http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

6. Parte 1. Deberes de los Estados y derechos protegidos; Capítulo 2. Derechos civiles y políticos; Artículo 4. Derecho a la Vida; inciso (1); Convención Interamericana de Derechos Humanos; 1969; Organización de los Estados Americanos.
http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm
